



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref.: Expte. D-2320/16-17.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: **D-2320/16-17. PROYECTO DE LEY. Sr. Diputado MONFASANI VICTOR DANIEL "CREANDO UN REGIMEN DE FUENTES ALTERNATIVAS DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES BONAERENSES"**, y por los fundamentos que dará su miembro informante, os aconseja su **APROBACION con las siguientes modificaciones.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

Artículo 1°: Ídem Proyecto.

Artículo 2°.- Alcance. Quedan comprendidas en los alcances de la presente ley, las "Pequeñas Localidades Bonaerenses" que definidas como todo pueblo, paraje o nucleamiento poblacional que registre, conforme el último censo, una población estable inferior a dos mil (2.000) habitantes, de conformidad con el artículo 2° de la ley 13.251, justifiquen la necesidad de provisión del servicio público de distribución de agua potable bajo condiciones de continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad.

Excepcionalmente, a solicitud del municipio interesado, el Ejecutivo Provincial podrá incluir en el presente Régimen a poblaciones que no encuadrando en la precedente definición, justifiquen la necesidad de provisión del servicio público de distri-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

bución de agua potable bajo condiciones de continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad.

Artículo 3°: Ídem Proyecto.

Artículo 4°: Ídem Proyecto.

Artículo 5°: Ídem Proyecto.

Artículo 6°: Ídem Proyecto.

Artículo 7°: Ídem Proyecto.

Artículo 8°: Ídem Proyecto.

Artículo 9°: Ídem Proyecto.

Artículo 11°: Ídem Proyecto.

Artículo 12°: Ídem Proyecto.

Fundamentación:

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la comisión resuelve en forma unánime avanzar con la modificación del texto del presente Proyecto de Ley, y ajustándose a una correcta técnica legislativa, se procede a incorporar en el primer párrafo del artículo 2°, una disposición tendiente a delimitar y especificar los alcances jurídicos del "Régimen de Fuentes Alternativas de Distribución de Agua Potable" a crearse. En efecto, se prescribe como principio general la obligación de los sujetos alcanzados en calidad de "Pequeñas Localidades Bonaerenses" de conformidad con el artículo 2° de la ley 13.251, la obligación de justificar por ante la Autoridad de Aplicación, la necesidad de provisión del servicio público de distribución de agua potable bajo condiciones de continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

SALA DE COMISION, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

PRESIDENTE: MONFASANI VICTOR DANIEL

VICEPRESIDENTE: RAGO ROBERTO OMAR

SECRETARIO: DEBANDI JUAN AGUSTIN

VOCALES: ZUCCARI VANESA

SILVESTRE JORGE LUIS

VIGNALI MARIO GUSTAVO

OLIVER LUIS ALBERTO

REGUEIRO ALFONSO ANIBAL

REGO GRACIELA NORA

SAN PEDRO MARIANO SABINO

BRITOS FABIO GUSTAVO

VILLORDO SERGIO OMAR

OROÑO HUGO FRANCISCO

La reunión se llevó acabo con la presencia de doce (12) Diputados.